



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 236 - Tel.: 4452640

12 JUN 2024

RESISTENCIA,

DICTAMEN N°

158

Ref.: E6-2024-14604-Ae. L.P. N° 68/2024 Adquisición de test rápidos para la determinación de SARS-CoV-2, por inmunocromatografía, destinados a dar cobertura a los Laboratorios que conforman la Red Sanitaria y el Centro de Testeo Ambulatorio de la Unidad de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias, dependientes del Ministerio de Salud.

//- CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INT.

VUELVA, haciéndose saber que examinada la actuación de referencia que consta de cuarenta y un (41) e-partes, se aprecia conforme surge de las constancias de e-partes 22, 23 y 24 que se ha dado suficiente publicidad del llamado a la presente licitación a fin de asegurar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 26, obra Acta de Apertura, de fecha 23 de mayo de 2.024.

A e-parte 29, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 31, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación N° 66 que de acuerdo con lo expuesto, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, aconseja reducir el renglón N°1 en 188 unidades (de 2.000 a 1.812 unidades), por cuestiones presupuestarias. Y sugiere preadjudicar: Oferta N° 1 del señor Fernando Manuel Gentile, el renglón N°1 (en 1.812 unidades), por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho (\$269.351.988). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos sesenta y nueve millones trescientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y ocho (\$269.351.988).

A e-parte 37, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 39, obra intervención de la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular.

En el Informe Técnico se manifiesta que se reducen cantidades de 2000 a 1812 unidades a efectos de cumplimentar con la normativa vigente. En el Acta de la Comisión de Preadjudicación se aconseja reducir el renglón N° 1 en 188 unidades (de 2.000 a 1.812 unidades), por cuestiones presupuestarias.

Lo antes citado son los fundamentos por los cuales se aconseja preadjudicar el renglón N°1 por el precio ofertado por el único oferente, el cual supera el monto del presupuesto autorizado en el Pliego Licitatorio y del costo estimado -precio de referencia por unidad- por el que fuera efectuado el llamado a licitación.

En tal sentido, se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el

ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140). "...La elección de la oferta más conveniente requiere, por lo tanto, que comparen objetivamente los elementos que contienen las ofertas; se justifique la compensación del valor económico por otras pautas vinculadas con la bondad, utilidad y eficacia de la prestación aceptada; se demuestre la ventaja que representa la oferta elegida tiene directa relación con el objeto (servicio, suministro, etc.); se respeten los límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones; se ajuste a los dictámenes, dando razones y motivaciones de su separación..." (Roberto Dromi, Licitación Pública, Ediciones Ciudad Argentina, 2^{da}. edición actualizada, Buenos Aires 1995, pg. 426 - 428).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo que, téngase en cuenta lo antes señalado, debiendo llevarse adelante el trámite en un todo conforme lo normado en el plexo normativo aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLAIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4041 P° 857 T° 11
M. FEDERAL 1000 P° 783
TEL. 30 000 812